

Señora Directora

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2019/0000182

Asunto: Solicitud de patente para: **DISPOSITIVO DE AJUSTE A PRESIÓN PARA TUBERÍAS CON GENERACIÓN DE SONIDO**

Solicitante: WAVIN B.V.

Fecha de solicitud: 10 de enero de 2019

RESPUESTA A PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. 3738, notificado el 02 de abril de 2020, para lo cual solicité plazo el 26 de junio de 2020.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad aporté un Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por 29 reivindicaciones, en donde se realizaron las siguientes modificaciones:

- Se eliminaron las antiguas Reivindicaciones 5, 11, 18, 22.
- Se removieron del Capítulo Reivindicatorio las antiguas Reivindicaciones 25 y 26, sobre las cuales se había solicitado no contemplar su estudio al corresponder al uso del producto reclamado.
- Se modificó la Reivindicación 1 para especificar ahora que un elemento generador de sonido del dispositivo de ajuste a presión (1) está configurado para generar un sonido audible al oído humano, lo cual tiene soporte en al menos la antigua Reivindicación 21.
- Se agregaron las nuevas Reivindicaciones 2 a 4, en donde la nueva Reivindicación 2 corresponde a la divulgación de la antigua Reivindicación 11, la nueva Reivindicación 3 tiene soporte en al menos las líneas 29 y 30 de la página 14 del Capítulo Descriptivo

INNOVACIÓN PARA LOS NEGOCIOS

BOGOTÁ DC, 110221 - COLOMBIA - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72A - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650
MEDELLÍN, 050021 - COLOMBIA - San Fernando Plaza - Carrera 42A No. 1 - 25 Torre 4 Oficina 303 - Teléfono: (57-4) 520 4760

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

originalmente presentado, y la nueva Reivindicación 4 corresponde a la divulgación de la antigua Reivindicación 5.

- Las nuevas Reivindicaciones 5 a 7 corresponden a las antiguas Reivindicaciones 2 a 4, respectivamente.
- La nueva Reivindicación 8 corresponde a la modalidad preferente de la antigua Reivindicación 4.
- Las nuevas Reivindicaciones 9 a 13 corresponden a las antiguas Reivindicaciones 6 a 10, respectivamente.
- La nueva Reivindicación 11 (antigua Reivindicación 8) ha sido enmendada de modo que ahora se especifica que el borde (61) se forma como un labio o flauta. Lo anterior tiene soporte en al menos las líneas 3 a 6 de la página 6 del Capítulo Descriptivo originalmente presentado.
- Se especificó en la nueva Reivindicación 14 que el miembro de vibración mecánica (90) es un elemento en forma de superficie o un elemento en forma de varilla, lo cual tiene soporte en al menos las líneas 24 y 25 de la página 7 del Capítulo Descriptivo originalmente presentado.
- Las nuevas Reivindicaciones 14 a 19 corresponden a las antiguas Reivindicaciones 12 a 17, respectivamente.
- Las nuevas Reivindicaciones 20 a 22 corresponden a las antiguas Reivindicaciones 19 a 21, respectivamente.
- Las nuevas Reivindicaciones 23 y 24 corresponden a las modalidades preferentes de la antigua Reivindicación 21.
- Las nuevas Reivindicaciones 25 y 26 corresponden a las antiguas Reivindicaciones 23 y 24, respectivamente.
- La nueva Reivindicación 27 corresponde a la modalidad preferente de la antigua Reivindicación 24.
- Las nuevas Reivindicaciones 28 y 29 corresponden a las antiguas Reivindicaciones 27 y 28, respectivamente.
- Se reemplazaron las expresiones “al menos un(o)a”, “por lo menos una”, “al menos dos”, “al menos parcialmente”, “al menos medio, un, dos” y “al menos 10 dB” por “uno(a) o más”, “una o más”, “dos o más”, “parcial o totalmente”, “medio, un, dos metro(s) o mayor” y “10 dB o más”, respectivamente, en todo el Capítulo Reivindicatorio.
- Se eliminó el término “preferentemente” de las antiguas Reivindicaciones 4 y 21.

- Se reemplazó la expresión “*caracterizado porque*” por “*en donde*” con el fin de darle mayor claridad a dicha traducción de la solicitud original.
- Se agregaron entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos reclamados en el Capítulo Reivindicatorio de acuerdo con la numeración empleada en las Figuras y el Capítulo Descriptivo originalmente presentados.
- Se reenumeraron las reivindicaciones, así como sus relaciones de dependencia, de acuerdo con los cambios arriba detallados.

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

A pesar de eliminar materia del Capítulo Reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud.

II. EN CUANTO AL TÍTULO

Tomando en consideración las objeciones presentadas por el Examinador en el oficio antes referenciado, la Solicitante desea, en respuesta a dicha objeción, modificar el título de la solicitud para que este se ajuste más adecuadamente a la materia reclamada. De esta forma, el nuevo título de la solicitud se lee como sigue:

“DISPOSITIVO DE AJUSTE A PRESIÓN PARA TUBERÍAS CON GENERACIÓN DE SONIDO”

Tomando en consideración esta modificación, muy amablemente se solicita al Examinador considerar superada esta objeción.

III. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

Con el fin de dar respuesta a las observaciones hechas por parte del Examinador respecto al lenguaje utilizado en el Capítulo Reivindicatorio y teniendo en cuenta el nuevo Capítulo Reivindicatorio Modificado, deseo aclarar lo siguiente:

1. Las expresiones: “(...) para establecer una conexión hermética a fluidos con al menos una sección de tubería” (**Reivindicación 1**), “(...) a fin de separar un flujo del fluido en al menos dos flujos cuando el fluido se impacta sobre el borde” (**antigua Reivindicación 8**), “(...) se configura para separar un flujo del fluido en al menos dos flujos” (**antigua Reivindicación 9**), “(...) a fin de establecer una conexión con el dispositivo de ajuste a presión” (**antigua Reivindicación 12**), “(...) para encajarse en al menos una sección de tubería”, “(...) para insertarse al menos parcialmente en la sección de tubería”, “(...) de tal manera que se forma un pasaje de fluido entre el miembro de manguito y la sección de tubería en la condición de ajuste a presión previa” (**antigua Reivindicación 15**), “(...) para insertarse al menos parcialmente en una sección de tubería” (**antigua Reivindicación 16**) “(...) se configura para generar activamente un sonido cuando un fluido gaseoso fluye a lo largo o a través del dispositivo de ajuste a presión c) en una condición de ajuste a presión previa, en la cual se establece una conexión con la por lo menos una sección de tubería y antes de que la conexión se ajuste a presión; y/o d) en una condición de ajuste a presión, en la cual la conexión se ajusta a presión, si la conexión no es hermética a fluidos” (**antigua Reivindicación 22**), corresponden a características técnicas funcionales, las cuales pueden estar presentes en el Capítulo Reivindicatorio, pero no le pueden dar novedad ni nivel inventivo a un producto, por lo que son consideradas opcionales a tener en cuenta en el examen de patentabilidad.

Si bien las expresiones objetadas corresponden a características técnicas funcionales permisibles de acuerdo con la Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad (Guía de la SIC)¹, las cuales aclaran aún más la invención reclamada e ilustran cómo los elementos allí descritos interactúan entre sí; deseo resaltar que en el presente caso, las características de las nuevas Reivindicaciones 11, 12, 14, 17 y 18 (antiguas Reivindicaciones 8, 9, 12, 15 y 16) mencionadas en dichas expresiones objetadas han sido previamente definidas por sus características técnicas estructurales en fragmentos tales como: “(...) en donde el miembro de vibración por fluidos (60) comprende un borde (...) dicho borde (61) se forma como un labio” (**nueva Reivindicación 11**), “(...) en donde el miembro de vibración por fluidos (60) comprende una superficie de guía a lo largo de la cual se guía el fluido, en donde tal superficie de guía comprende un orificio con un borde (...)” (**nueva Reivindicación 12**) y “(...) comprende además uno o más miembros de

¹ Superintendencia de Industria y Comercio, *Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad* (Bogotá, Colombia, 2014). Sección 2.6.5.4

manguito (30), y en donde el miembro de vibración mecánica (90) es un elemento en forma de superficie o un elemento en forma de varilla, configurado para extenderse parcial o totalmente hacia un espacio entre el miembro de manguito (30) y una sección de tubería (10)” (nueva Reivindicación 14), “(...) el dispositivo de ajuste a presión (1) comprende un miembro anular (40, 41) (...) y un miembro de manguito (30) (...)” (nueva Reivindicación 17) y “que comprende además un miembro de manguito (30) (...)” (nueva Reivindicación 18). Adicionalmente, las modificaciones hechas al Capítulo Reivindicatorio permiten la plena identificación de las características técnicas estructurales correspondientes y, por ende, de las características técnicas funcionales objetadas.

En cuanto a la supuesta característica funcional de la Reivindicación 1, deseo señalar que dicha expresión no se refiere a una característica funcional sino al preámbulo de tal reivindicación en donde la Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad (Guía de la SIC)², aconseja que se indique el objeto de la invención.

Por otra parte, según lo mencionado en el apartado I del presente memorial, la Reivindicación 22 ha sido eliminada.

Consecuentemente, las expresiones mencionadas por el Examinador no solo permiten entender la interacción entre las características estructurales de la invención, sino también aclarar que ciertas partes de ésta tienen roles definidos en la invención, los cuales son limitados por dichas características técnicas funcionales, lo cual no resulta evidente para una persona medianamente versada en la materia sin las expresiones señaladas por el Examinador. Amablemente solicito al Examinador que las características objetadas sean consideradas como características técnicas esenciales.

2. Las expresiones “(...) configurándose el dispositivo de ajuste a presión para generar un sonido cuando un fluido gaseoso fluye a lo largo o a través del dispositivo de ajuste a presión a) en una condición de ajuste a presión previa, en la cual se establece una conexión con la por lo menos una sección de tubería y antes de que se ajuste a presión la conexión; y/o b) en una condición de ajuste a presión, en la cual la conexión se ajusta a presión si la conexión no es hermética a fluidos” (Reivindicación 1), “(...) se configura para generar el sonido en la forma de fluctuaciones de densidad en el fluido gaseoso que fluye a lo largo o

² Superintendencia de Industria y Comercio, *Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad* (Bogotá, Colombia, 2014). Sección 2.6.2.

a través del dispositivo de ajuste a presión” (antigua Reivindicación 2), “(...) caracterizado porque el sonido comprende al menos uno de un sonido de silbido, un sonido de traqueteo, un sonido de chirrido, un sonido de zumbido, un sonido de bufido, un sonido de estruendo y un sonido de crujido” (antigua Reivindicación 3), “(...) caracterizado porque el sonido comprende, consiste preferentemente en, al menos una frecuencia que yace en un rango de 16 Hz a 20 kHz, preferentemente 30 Hz a 19 kHz” (antigua Reivindicación 4), (...) el sonido es mayor que el ruido de fondo, teniendo preferentemente el sonido una presión de sonido que es al menos 10 dB(A) mayor que la presión de sonido del ruido de fondo medido a una distancia de 1 metro a partir del ajuste de presión” (antigua Reivindicación 23), “(...) el sonido tiene una presión de sonido de 70 dB(A) o mayor, preferentemente 73 dB(A) o mayor, cuando se mide a una distancia de un metro a partir del ajuste a presión y una presión de aire de 0.2 barios” (antigua Reivindicación 24), hacen referencia a resultados a alcanzar y no definen el producto, puesto que las reivindicaciones incluirían no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a esos resultados.

En primer lugar, recalco que, contrariamente a la opinión del Examinador, tales expresiones objetadas corresponden a características técnicas funcionales permitidas que especifican más las interacciones no obvias de las características estructurales asociadas. Además, destaco que la Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad (Guía de la SIC)³ establece claramente que este tipo de lenguaje es aceptable solo si la invención también se define por sus características estructurales.

Ahora, llamo respetuosamente la atención del Examinador a las modificaciones al Capítulo Reivindicatorio presentadas en el apartado anterior, en donde se menciona que la Reivindicación 1 ahora especifica que un elemento generador de sonido es el encargado de generar un sonido audible al oído humano. Así entonces, el dispositivo de ajuste de presión está adecuadamente definido por sus características estructurales de las nuevas Reivindicaciones 1 a 4, por lo que las nuevas Reivindicaciones dependientes 5, 6, 7, 25 y 26 (antiguas Reivindicaciones 2, 3, 4, 23 y 24) también comprenden todas esas características estructurales; por lo tanto, las características objetadas en dichas reivindicaciones dependientes se relacionan de hecho con los elementos mencionados en las nuevas Reivindicaciones 1 a 4.

³ Superintendencia de Industria y Comercio, *Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad* (Bogotá, Colombia, 2014). Sección 2.6.5.8.

Teniendo en cuenta lo anterior, se parecía que las funciones y resultados divulgados en dichas reivindicaciones objetadas se limitan a las características estructurales de la invención y, por lo tanto, no comprenden otras alternativas presentes y futuras para resolver el problema técnico abordado, según lo expresado por el Examinador.

3. Las expresiones “(...) colocado de tal manera que un fluido gaseoso que fluye a través del dispositivo de ajuste a presión sea incidente sobre el miembro de vibración por fluidos, a fin de que se provoque vibrar el fluido” (**antigua Reivindicación 5**), “(...) se coloca de tal manera que un fluido que fluye a través del canal de guía de fluidos es incidente sobre el miembro de vibración por fluidos a fin de que el fluido se provoque vibrar” (**antigua Reivindicación 6**), “(...) se configura para separar un flujo del fluido en al menos dos flujos cuando se golpea por el fluido” (**antigua Reivindicación 7**), “(...) se configura para hacerse vibrar por un fluido gaseoso que fluye a lo largo o a través del dispositivo de ajuste a presión” (**antigua Reivindicación 11**), “(...) configurado para sujetarse en uno de sus extremos axiales al miembro de manguito” (**antigua Reivindicación 13**), “(...) configurado para encajar en al menos una sección de tubería y configurado para presionarse por una herramienta de ajuste a presión” (**antigua Reivindicación 17**), “(...) se configura para promover un volumen incrementado de sonido generado” (**antigua Reivindicación 18**), “(...) que promueve un volumen incrementado de sonido generado” (**antigua Reivindicación 19**), “(...) configurado para silbar tras el pasaje de un fluido, y/o un miembro flexible, configurado para ser movido por el paso de fluido a fin de traquetear, chirriar, zumbar, bufar, provocar un estruendo y/o crujir” (**antigua Reivindicación 20**), “(...) el sonido generado por el dispositivo de ajuste a presión es audible al oído humano, preferentemente a una distancia del dispositivo de ajuste a presión de al menos medio metro, preferentemente al menos un metro, incluso más preferentemente al menos dos metros” (**antigua Reivindicación 21**), corresponden a ventajas técnicas por lo que no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención.

En primer lugar, destaco que la antigua Reivindicación 18 ha sido eliminada del Capítulo Reivindicatorio. Adicionalmente, deseo aclarar que dichas expresiones no corresponden a ventajas técnicas, sino a características funcionales permisibles y resultados a alcanzar que aclaran las interacciones específicas de las características estructurales de la invención. Por lo tanto, los resultados y características funcionales objetados están debidamente

definidos y relacionados con características estructurales que han sido debidamente introducidas, tales como: “(...) en donde el elemento generador de sonido es un miembro de vibración mecánica (90) (...)” (nueva Reivindicación 2), “(...) en donde el elemento generador de sonido es una abertura que se orienta hacia el exterior (...)” (nueva Reivindicación 3), “(...) en donde el elemento generador de sonido es un miembro de vibración por fluidos (60) (...)” (nueva Reivindicación 4), “(...) en donde el dispositivo de ajuste a presión (1) comprende un canal de guía de fluidos (50) (...)” (nueva Reivindicación 9).

4. La expresión: “(...) o” (antigua Reivindicación 12) precediendo una característica no es limitativa, porque hace opcional la característica y no limita el alcance de la reivindicación.

En cuanto al término "o" en la nueva Reivindicación 14, resalto que dicho término se refiere a una definición específica del miembro de vibración mecánica que de hecho restringe el alcance de esta reivindicación. Adicionalmente señalo que se especificó en la nueva Reivindicación 14 que el miembro de vibración mecánica (90) es un elemento en forma de superficie o un elemento en forma de varilla.

5. Las expresiones “al menos” (antiguas Reivindicaciones 3, 12, 15 a 17, 20, 21 y 23), “al menos parcialmente” (antiguas Reivindicaciones 12, 15, 16), son consideradas imprecisas, por lo cual, no permiten distinguir la invención del estado de la técnica.

Tal como se mencionó anteriormente, deseo resaltar que las expresiones “al menos un(o)a”, “por lo menos una”, “al menos dos”, “al menos parcialmente”, “al menos medio, un, dos” y “al menos 10 dB” han sido reemplazadas por “uno(a) o más”, “una o más”, “dos o más”, “parcial o totalmente”, “medio, un, dos metro(s) o mayor” y “10 dB o más”, respectivamente, en todo el Capítulo Reivindicatorio, por lo que considero superada la presenta objeción.

6. La estructura de la Reivindicación 1 no permite identificar con claridad el objeto a proteger y las características que lo definen.

Considerando las modificaciones al Capítulo Reivindicatorio presentadas y la amable sugerencia hecha por el Examinador, se modificó la Reivindicación 1 de modo que ahora

se pueden identificar con claridad su respectiva estructura: Preámbulo - enlace gramatical - parte característica. De esto modo, una persona medianamente versada en la materia identificaría sin ambigüedades el objeto de la nueva Reivindicación 1.

7. Se sugiere presentar los respectivos números de referencia en paréntesis () de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los Dibujos y el Capítulo Descriptivo.

Teniendo en cuenta la amable observación del Examinador, se incluyeron entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en las Figuras y el Capítulo Descriptivo.

8. El Examinador recomienda escribir un nuevo capítulo reivindicatorio definiendo de forma concreta qué es la invención.

Siguiendo la amable sugerencia hecha por el Examinador, llamo la atención al nuevo Capítulo Reivindicatorio, en donde cada Reivindicación está redactada con la estructura recomendada.

Con base en todo lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto cumple con todos los requisitos de claridad y concisión, por lo que de esta manera se ajusta a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486, ya que cualquier persona del oficio normalmente versada en la materia está en completa capacidad de reproducir la invención sin ambigüedad alguna.

IV. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador considera los siguientes documentos como relevantes en la evaluación de patentabilidad de la presente invención:

No	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	EP1882876	<i>“Device for joining ducts, in particular for flexible ducts”</i>	30 de enero de 2008
D2	EP2151616	<i>“Crimp evident seal”</i>	10 de febrero de 2010

Para efectos de dar claridad a los argumentos aquí provistos, en adelante, los elementos pertenecientes a la presente invención serán citados con sus respectivos números de referencia entre paréntesis (), mientras que los elementos pertenecientes a los documentos de arte previo (D1 y D2) serán citados con los números de referencia correspondientes sin paréntesis.

V. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NOVEDAD

El Examinador considera que las características técnicas esenciales de las antiguas Reivindicaciones 1, 15 a 17 carecen de novedad a la luz de la divulgación del documento D1 y que la Reivindicación 1 fue anticipada por D2.

Respetuosamente difiero de la opinión del Examinador. Con el fin de demostrar la novedad de la presente invención, a continuación, expongo cómo el arte previo citado no afecta la novedad de la invención como se reclama en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto:

1. Reivindicación 1 y sus reivindicaciones dependientes

En primer lugar, llamo la atención del Examinador al hecho que la antigua Reivindicación 1 ha sido modificada conforme a lo expuesto en el numeral I. del presente memorial, y que tales modificaciones fueron implementadas con el fin de distanciarse explícitamente y en mayor medida de todo arte previo. Con base en esto, el dispositivo de ajuste presión (1) reclamado en la Reivindicación 1 ahora comprende *“un elemento generador de sonido configurado para generar un sonido audible al oído humano cuando un fluido gaseoso fluye a lo largo o a través del dispositivo de ajuste a presión (1)”*.

Adicionalmente, con base en los argumentos presentados en el apartado III del presente memorial, solicito amablemente se tengan en cuenta las características técnicas esenciales de la invención que fueron excluidas durante el primer examen de patentabilidad: *“configurado para generar un sonido audible al oído humano cuando un fluido gaseoso fluye a lo largo o a través del dispositivo de ajuste a presión (1) a) en una condición previa al ajuste a presión, en la cual se establece una conexión con la una o más secciones de tubería (10) y antes de que la conexión se ajuste a presión; y/o b) en una condición de ajuste a presión, en la cual la conexión se ajusta a presión si la conexión no es*

hermética a fluidos”, las cuales además de limitar el alcance de protección de la materia divulgada, constituyen configuraciones específicas de los elementos que diferencian la presente invención del arte previo.

Así entonces, si bien D1 se refiere un dispositivo para conectar ductos flexibles, y D2 divulga una conexión engarzada para uniones de tubería que comprende un primer acople de tubería, un segundo acople de tubería y una junta tórica; ninguna de las modalidades de tal arte previo revela las mismas características estructurales divulgadas en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto. En particular, ninguna de las modalidades de D1 ni D2 revela un elemento generador de sonido configurado para generar un sonido audible al oído humano cuando un fluido gaseoso fluye a lo largo o a través del dispositivo de ajuste a presión (1) a) en una condición previa al ajuste a presión, en la cual se establece una conexión con la una o más secciones de tubería (10) y antes de que la conexión se ajuste a presión; y/o b) en una condición de ajuste a presión, en la cual la conexión se ajusta a presión si la conexión no es hermética a fluidos.

Los elementos de D1 y D2 señalados por el Examinador en el examen de patentabilidad de ninguna manera mencionan la generación de un sonido audible por el oído humano.

Consecuentemente, la Reivindicación 1 así como sus reivindicaciones dependientes son novedosas con respecto al arte previo citado.

Al respecto, llamo respetuosamente la atención del Examinador al Manual de Examen de Patentes de la Comunidad Andina que señala: *“la técnica anterior debe revelar explícita e inequívocamente la invención incluyendo todas sus características esenciales”*⁴. Además, el Tribunal de Justicia Andino (ACJ) ha determinado que las divulgaciones válidas de la técnica anterior deben ser lo suficientemente detalladas para permitir que una persona medianamente versada en la materia utilice dicha información y realice o aproveche por completo la invención⁵. Lo anterior da mayor soporte a los argumentos expuestos en cuanto a las objeciones de novedad.

⁴ Manual Examen de Patentes Comunidad Andina. OMPI, Secretaría General de la Comunidad Andina. 2004. ISBN-9978-43-855-6. Sección 9.4.

⁵ Proceso 06-IP-89 (<http://intranet.comunidadandina.org/Documentos/Procesos/209-IP-2005.doc>); y Proceso 36-IP-2004 (<http://www.notinet.com.co/serverfiles/servicios/archivos/30jul04/ca36-04.html>)

VI. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NIVEL INVENTIVO

El Examinador señala que las antiguas Reivindicaciones 27 y 28 de la presente invención carecen de nivel inventivo a la luz de D1. Difiero respetuosamente de la opinión del Examinador. Con el fin de demostrar el nivel inventivo de la presente invención, y basándome en la Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad (Guía de la SIC) sobre el método problema-solución, a continuación, expongo cómo el arte previo citado por el Examinador no llevaría a la persona del oficio normalmente versada en la materia a la invención reclamada.

Nuevas Reivindicaciones 28 y 29

En primer lugar, señalo que el método para identificar una fuga en una conexión previa al ajuste a presión o una conexión de ajuste a presión comprende:

- “ - establecer una conexión con una o más secciones de tubería utilizando el dispositivo de ajuste a presión (1);
- permitir que un fluido gaseoso fluya a través de la conexión; y
- detectar si se genera un sonido por el dispositivo de ajuste a presión (1).”

Así entonces, ningún arte previo referenciado divulga un método que involucre un dispositivo de ajuste de presión (1) con las particularidades reclamadas, en especial la de generar un sonido audible al oído humano.

Contrario a la observación del Examinador de que la referencia citada "*Cómo detectar fugas de aire comprimido*" dicho documento se refiere a métodos generales para baja presión. tecnología de detección de fugas en tuberías de aire comprimido, que en ningún caso incluyen un método que genere un sonido intencionalmente mediante un dispositivo de ajuste. Por lo tanto, el "Método de detección de fugas 1: escuchar y sentir" se refiere a escuchar el ruido de "chisporroteo" (generalmente imperceptible) que se genera cuando hay una fuga de aire en lugar de un sonido que siempre es perceptible por el oído humano como se recita en la presente invención.

En particular, tales diferencias están asociadas con proporcionar un método para identificar de manera eficiente fugas en tuberías a una distancia de los dispositivos de ajuste a presión de al menos medio metro.

Al comenzar desde el sistema de acoplamiento de D1, una persona medianamente versada en la materia se encontraría con el problema técnico de proporcionar un método para identificar de manera eficiente fugas en tuberías a una distancia de los dispositivos de ajuste a presión de al menos medio metro.

Ninguna de las referencias citadas del estado de la técnica divulga o incluso insinúa cualitativamente la generación de un sonido. En otras palabras, no hay incentivo en el arte previo citado que podría estimular a tal persona experta a modificar el sistema de acoplamiento de D1 de tal manera que sea orientado hacia la combinación de las características de la Reivindicación 1 de la presente solicitud.

Al menos por las razones expuestas, la materia de la Reivindicación 1 de la presente solicitud también debe considerarse inventiva sobre la divulgación en las referencias citadas de la técnica anterior. Por lo tanto, será inmediatamente evidente que también el método de la nueva Reivindicación 28 deberá ser considerado inventivo por razones análogas.

Así las cosas, la Guía de la SIC establece que las invenciones carecen de nivel inventivo cuando *“(...) en el estado de la técnica en su conjunto hay un segundo documento que contiene una enseñanza que indicaría (no sólo que podría indicar, sino que indicaría) a la persona medianamente versada en la materia, enfrentada al problema técnico, cómo modificar o adaptar el estado de la técnica más cercano para resolver el problema, de la forma reivindicada, sin realizar una actividad inventiva”*.⁶ En el presente caso, es evidente que las características técnicas esenciales de la invención no se podían prever a partir de las enseñanzas del arte previo citado por el Examinador sin llevar a cabo actividad inventiva.

En conclusión, según la aproximación problema-solución para el análisis del nivel inventivo de la presente invención, considero que éste se reconoce claramente, ya que, puesto que el arte previo en efecto no es suficiente para brindar indicaciones acerca de la posibilidad

⁶ Ibid. Sección 2.13.5.1

de desarrollar la invención de manera evidente, la persona del oficio normalmente versada en la materia reconocería que la presente invención es inventiva.

VII. CONCESIONES EN OTRAS JURISDICCIONES Y RECONOCIMIENTOS

Finalmente, deseo añadir amablemente que la presente invención ha sido concedida en Países Bajos (Patente No. NL1041958B1), en donde se reconoció su novedad y nivel inventivo a la luz de todo arte previo, incluido el citado en el Oficio No. 3738.

De manera similar, deseo mencionar que la presente invención ha sido mundialmente reconocida como un avance significativo en la industria de acoples y dispositivos de ajuste a presión en la Feria Comercial Mosecker MeMo en Alemania: Premio a la Principal Innovación 2020 en la categoría de acoples y uniones para Wavin Nederland (grupo Tigris NG); la Feria VSK 2020 de Países Bajos: Premio a la Innovación a Wavin B.V por su acople con generación de sonido Tigris K5 / M5; y la Feria Installations 2020 en Polonia: Premio a la Innovación en industria de acoples y uniones. Adjunto a este memorial se presenta el certificado de uno de los mencionados reconocimientos.

Ahora bien, a pesar de que las concesiones en otras jurisdicciones y similares no tienen un carácter vinculante que obligue a la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) a conceder una patente en Colombia, es importante resaltar que los estándares de patentabilidad son semejantes a nivel mundial y tanto las concesiones en otros países como los reconocimientos a nivel mundial sí dan indicios de la patentabilidad de una invención, como sucede en el presente caso.

VIII. ENTREVISTA CON EL EXAMINADOR

Además de este memorial de respuesta, sostuve una entrevista con el Examinador a cargo del presente caso el día 8 de julio de 2020, en la cual se debatieron aspectos de importancia para el trámite. Atentamente manifiesto que las sugerencias hechas por parte del Examinador fueron debidamente tomadas en cuenta y se reflejan en los documentos presentados, por lo que asimismo amablemente solicito se tengan en cuenta los argumentos presentados en dicha reunión.

IX. EN CUANTO AL PAGO DE TASAS

Teniendo en cuenta que el Capítulo Reivindicatorio Modificado presentado contiene 29 reivindicaciones, y que previamente se había realizado el pago de 16 reivindicaciones adicionales, se procede a realizar el pago para el estudio de las 3 reivindicaciones adicionales incluidas.

De manera subsidiaria, y en caso de que su Despacho considere que la modificación introducida al Capítulo Reivindicatorio amerita revisión adicional, solicito un segundo examen de patentabilidad de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución 3719 de 02 de febrero de 2016, para lo cual realizo el pago de la tasa correspondiente.

X. PETICIÓN

Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, amablemente solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

XI. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por 29 reivindicaciones.
2. Pago en línea por concepto de estudio de 3 reivindicaciones adicionales.
3. Pago en línea por concepto de examen de patentabilidad adicional.
4. Certificado del reconocimiento a la Principal Innovación 2020 en la categoría de acoples y uniones para obtenido en la Feria Comercial Mosecker MeMo en Alemania.

Señora directora,


ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI
C.C. 79.780.910 de Bogotá
T.P.A 114.908 del C.S.J

COLO-18386-0841-0010-5
DIR\DIR\ID-306977\WPC18386
No. M-2020-306977\DIR